

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIO DE SUSCRIPCION

## AYUNTAMIENTOS

Más de Sin exceder de Ptas.

Habitantes:	2.000 en adelante..	75'00
»	1.000 a 2.000 .....	60'00
»	500 a 1.000 .....	50'00
»	» 500 .....	40'00

For excepción los Ayuntamientos

cabeza de partido satisfarán.. 75'00

Juzgados o Juntas vecinales o

 administrativas .....
 40'00 |

Cámaras oficiales de la provincia. 75'00

Suscripciones particulares..... 75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO de 11 de Marzo de 1949 por el que se regula la elección de Procuradores en Cortes en representación de las Cámaras Oficiales de Comercio. (B. O. del E. número 82-23 Marzo).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo primero. Para la elección de los tres Procuradores en Cortes, cuya designación les confiere el apartado h) del artículo único de la Ley de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, las Cámaras Oficiales de Comercio se reunirán, antes del día diez del próximo mes de Abril, en sesión extraordinaria, reglamentariamente convocada y constituida, y procederá cada una de ellas a elegir un compromisario, que deberá poseer la condición de miembro de la Corporación o, en su caso, de la Sección de Comercio de la misma.

Artículo segundo. La elección de compromisario se hará en votación secreta y por papeleta. Será proclamado en cada Cámara compromisario quien tenga, por lo menos, la mitad más uno de los votos emitidos.

Si en la primera votación ningún

candidato obtuviere mayoría absoluta, se repetirá aquélla entre los dos candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos. Si en la segunda votación ningún candidato obtuviere mayoría absoluta, se proclamará al que tenga en su favor la mayoría relativa.

En caso de empate, éste se resolverá en favor del candidato que ostente cargo de mayor categoría dentro de la organización de las Cámaras, o en igualdad de condiciones, en favor del de mayor edad.

Artículo tercero. Los compromisarios elegidos por las Cámaras, se reunirán en Madrid, en el local del Consejo Superior de estas Corporaciones, a las diez de la mañana del día veinticuatro de Abril próximo.

Se constituirá para esta reunión una Mesa integrada por la del Consejo y por los tres compromisarios de mayor edad, actuando de Secretario el del Consejo Superior.

Artículo cuarto. La votación se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamados Procuradores en Cortes los candidatos que obtengan, como mínimo, la mitad más uno de los votos de los compromisarios que concurran a esta votación. Cada compromisario podrá votar a tres candidatos que tengan la condición de miembros de una Cámara Oficial de Comercio o, en su caso, de la Sección de Comercio de una Cámara.

Si del primer escrutinio no resultare mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los seis que hubiesen obtenido mayor número de votos, siendo proclamados Procura-

dores en Cortes en el segundo escrutinio quienes obtuvieren mayoría relativa. Los empates se resolverán en la forma que determina el artículo segundo.

Artículo quinto. El Consejo Superior de las Cámaras, en el término de cuarenta y ocho horas y por conducto del Ministro de Industria y Comercio, enviará a la Presidencia de las Cortes Españolas copia certificada del acta de la reunión de compromisarios, haciendo constar las votaciones efectuadas, número de votos obtenidos por cada candidato, la proclamación de los Procuradores en Cortes elegidos e incidencias habidas en la elección.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Industria y Comercio, Juan Antonio Suances y Fernández.

## Ministerio de Justicia

DECRETO de 11 de Marzo de 1949 por el que se convocan elecciones para la designación de los representantes en las Cortes Españolas, de los Colegios de Abogados, Notarios, Registradores de la Propiedad y Procuradores de los Tribunales (Boletín Oficial del Estado número 84 -25 Marzo).

Próximo a terminar el mandato de los Procuradores en Cortes elegidos en representación de los Colegios de Abogados, Notarios, Registradores de la Propiedad y Procuradores de los Tribunales y de conformidad con lo establecido en

el artículo sexto de la Ley de creación de las Cortes Españolas de 17 de Junio de 1942, modificada por la de 9 de Marzo de 1946, se hace necesario proceder a la nueva elección de representantes de dichas Corporaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo único. Los Colegios de Abogados, Notarios, Registradores de la Propiedad y Procuradores de los Tribunales, procederán a la designación de representantes en las Cortes Españolas, con arreglo a las normas electorales establecidas por los respectivos Decretos de veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entendiéndose referidas las fechas que en los mismos se expresan a los días diez y diecisiete de Abril del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

De interés para los industriales y entidades reservistas

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, interesa se haga saber a los industriales que tengan concedido derechos de reserva para la campaña 1948-49, la conveniencia de que sean remitidas las documentaciones relativas a solicitudes de adjudicación de los



productos reservados al amparo de la Circular 659, antes de la fecha 20 del próximo mes de Abril, toda vez de no ser así, a pesar del buen deseo y celo con que han de despacharse todos los asuntos, forzo-

samente al acumularse documentación correspondiente a expedientes de dos campañas, habría de sufrir alguna demora el trámite de los mismos.

Lo que se hace público en evita-

ción de los perjuicios que de ello pudieran derivarse para los industriales o entidades interesadas.

Palencia 25 de Marzo de 1949.

El Gobernador Civil,  
Francisco Abella Martín

807

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 20 de Enero de 1949

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores Sres. López-Negrete, Cuadros, Conde, Merino y Ramírez; el Interventor señor Prieto y el Secretario que suscribe.

Correspondencia.—Quedar enterada de haber ingresado en el Hospital, en calidad de Médico residente, el Facultativo don Santiago Diez Arranz.

Hacer constar en Acta la satisfacción por los conceptos encomiásticos del Sr. Ministro de la Gobernación, a la actividad de esta Comisión y quedar enterada de haber transmitido a la Dirección General de Regiones Devastadas la carta de la Presidencia, sobre aplicación del Decreto de 3 de Diciembre de 1948, a los proyectos de la Diputación sobre las obras de la Ciudad Benéfica.

Quedar enterada de carta de don Gerardo del Olmo, reiterando sus deseos y gestiones en pro de la Ciudad Benéfica, que realiza por su amor a España y a Palencia.

Oficio del Instituto Geográfico y Catastral.—Dirigirse a la Jefatura Provincial de dicho Instituto para que proponga oficialmente el traslado de oficinas.

Corrida de escalas.—Promover al sueldo de 10.000 pesetas, al Oficial don Fernando Rebolledo Lapuente, con motivo del fallecimiento de don Silvino Rojo, con efectos de 7 de Enero, y que se amortice la vacante que se produce con este motivo, y conceder una gratificación equivalente a la diferencia entre su sueldo y el de Oficial, al Auxiliar don Antonino Fernández Retuerta, en tanto tenga a su cargo el Negociado que desempeñaba el fallecido funcionario Sr. Rojo.

Informe del Letrado sobre pago de gastos de operación con cargo a la Compañía «Hispania».—Mantener el acuerdo fecha 19 de Noviembre sobre pago de gastos de operación de un lesionado asegurado en dicha Compañía, por las mismas razones que motivaron aquél, ya que las tarifas médicas del Hospital Provincial son anteriores a la Orden de 21 de Junio y la Diputación no viene obligada a someterse a las tarifas insertas en dicha Orden.

Instituto de Estudios Palentinos «Tello Téllez de Meneses».—Aprobar en todas sus partes el Reglamento de la citada Institución y que se eleve, para su aprobación, a la Superioridad; autorizar a la Presidencia para realizar cuantas gestiones sean necesarias a la consecución de los fines reglamentarios, así como para que libere las cantidades que estime conveniente, con cargo

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### NEGOCIADO DE FOMENTO

### CONCURSO DE DESTAJOS

Hasta las doce horas del día 30 de Abril próximo, se admitirán proposiciones en el Negociado de Fomento de esta Diputación para la adjudicación por concurso de destajos de las obras que a continuación se detallan:

O B R A	PRESUPUESTO		CONSIGNACION POR ANUALIDADES			FIANZA		Plazo del primer destajo Meses
	Total de terminación Pesetas	Total del primer destajo Pesetas	1949 Pesetas	1950 Pesetas	1951 Pesetas	Provisional Pesetas	Definitiva Pesetas	
Terminación de los caminos vecinales de:								
Habilitación de la pista militar de Villallano a Aguilar de Campó .....	230.715'76	99.988'20	100.000'00	130.715'76	»	2.000'00	4.000'00	9
Villabellaco a Valle de Santullán .....	296.047'45	99.991'74	140.000'00	156.047'45	»	2.000'00	4.000'00	6
Reparación de los caminos vecinales de:								
Palacios del Alcor a la carretera de Carrión a Lerma, kilómetros 0,500 al 3.....	61.332'25	»	»	»	»	1.227'00	2.454'00	6
Lavid a Payo de Ojeda, kilómetros 1 al 4 .....	103.020'00	»	»	»	»	2.061'00	4.122'00	»
Porquera a Salinas, kilómetros 1 al 6 .....	105.171'30	»	»	»	»	2.104'00	4.208'00	»
Arbejal a Cervera, kilómetros 1 al final .....	39.740'36	»	»	»	»	795'00	1.590'00	»

La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del mismo día 30 de Abril, en las oficinas de la Diputación Provincial, bajo la Presidencia del Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, asistido de Notario y de los demás componentes de la Mesa designados por la Comisión Gestora, quienes resolverán, una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente la adjudicación provisional de las obras, proponiendo a la Comisión la adjudicación definitiva.

Los proyectos, pliegos de condiciones, disposiciones sobre la forma de presentar las proposiciones, etc., etc., estarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Diputación, todos los días a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.ª, reintegradas con póliza de 4'75 pesetas y timbre provincial de 2 pesetas, desechándose, desde luego, las que se presenten si tal requisito o no se ajusten al modelo que se inserta al final.

Estas proposiciones se presentarán acompañadas, en sobre aparte y abierto, de la cédula del licitador o documento de identidad suficiente y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja provincial, en concepto de depósito provisional, las cantidades que en un principio se indican para cada una

de las obras, en metálico, valores del Estado o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana durante diez minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará la obra mediante sorteo. Este último procedimiento se seguirá para la adjudicación de las obras cuando resultando iguales dos o más proposiciones, no se hallaren presentes ninguno de los firmantes de las mismas.

Las proposiciones serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la excelentísima Diputación provincial.

El licitador que resulte adjudicatario de la obra, ampliará la garantía provisional hasta la cantidad que marcan las disposiciones vigentes, dentro de los diez días siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, otorgándole el correspondiente contrato, entendiéndose que el tanto por ciento de rebaja que resulte se aplicará a todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto para todos los destajos sucesivos y que el proponente tiene pleno conocimiento del proyecto y pliegos de condiciones, comprometiéndose a la realización de todas las obras pendientes del proyecto, renunciando al derecho de suspender los trabajos al finalizar cualquiera de los sucesivos destajos.

El licitador que, después de constituido el depósito provisional, no formulase proposición, la formulara nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito constituido.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, estarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 28 de Marzo de 1949.—  
El Presidente, B. Benito. 825

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número....., correspondiente al día..... de..... de 19....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en público concurso de las obras....., se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra)..... (en cifra).

Palencia..... de..... de 19.....  
(Firma)

NOTA.—Asimismo el licitador que suscribe se compromete a que la remuneración mínima que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no será inferior a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.



a la consignación fijada en el Presupuesto para dicho Instituto y que una vez aprobado el Reglamento, se traiga a la Comisión la correspondiente propuesta para designar los miembros que en principio han de constituir la citada Corporación.

Museo de Artistas Palentinos.—Aprobar la moción de la Presidencia, en la que se propone la inauguración del Museo, que se instalará, en principio, con los cuadros que actualmente posee la Diputación, a los que se agregarán retratos de personajes palentinos.

Beneficencia.—Acceder al ingreso en el Manicomio de Antonio Fernández Arto, vecino de Barruelo y de Facundo Andrés, de Cisneros.

Becas para el Colegio Nacional de Sordomudos.—Instituir en principio becas para dicho Colegio, en el número y condiciones que propongan Intervención y Comisión de Hacienda; solicitar de la Dirección del Colegio condiciones de ingreso en el mismo, importe de las estancias, fecha de ingreso y si existen vacantes en la actualidad y que, tan pronto como se conozcan los datos anteriores, se anuncie concurso para la provisión de las becas, con sujeción a las normas que se establezcan y en las que se tendrá en cuenta que en los expedientes se habrá de informar por el Maestro o Maestra de la localidad, sobre las posibilidades del solicitante en el orden educacional.

Fomento. Informe del Ponente sobre distribución de Plantones.—Aprobar dicho informe, favorable a la concesión, con preferencia a Ayuntamientos.

Informe sobre corta de árboles en Baltanás.—Denegar la petición de la Alcaldía de dicho pueblo, solicitando la corta de árboles del Vivero Provincial.

Cuenta de gastos en el Vivero de Magaz.—Aprobar la cuenta de 915 pesetas; que cesé el obrero fijo de dicho Vivero, por cuanto la función de guardería que actualmente desempeña, debe ser encomendada al guarda municipal y que antes de proceder a la instalación del motor de gasolina que se interesa para el riego de dicho Vivero, se informe por el Ingeniero de Vías y Obras en cuanto a la posibilidad de regar con las aguas de una fuente próxima o con una derivación de la Acequia.

Obras de caminos en realización.—Que pase al Negociado de Fomento el oficio de la Dirección de Vías y Obras, sobre las obras en ejecución.

Relación de cuentas.—Aprobar la relación número 1, comprensiva de 72 facturas, por un importe total de 127.453'32 pesetas.

Otras cuentas.—Aprobar la de material de oficina de la Sección Provincial de Administración Local,

importante 610'95 pesetas y la de gastos menores de la Imprenta, por 100 pesetas.

Asilo de Villada.—Comunicar a la Superiora de dicho Asilo, que siendo dos los acogidos en el mismo a cargo de fondos provinciales y teniendo en cuenta que no se ha aumentado la consignación en el Presupuesto para estas atenciones, puede procederse a su traslado a la Beneficencia, caso de no convenir a la Dirección de aquel Centro su permanencia.

Cuentas de estancias.—Aprobar la correspondiente al 4.º trimestre de 1948, de estancias en los Establecimientos Benéfico-provinciales, a cargo de los Ayuntamientos, por un importe total de 133.710 ptas.

Subvenciones a Ayuntamientos.—Conceder subvención a los Ayuntamientos de Perales y Abarca, por la cantidades de 12.500 y 10.000 pesetas respectivamente, por obras de instalación de alumbrado eléctrico.

Sobre propuesta de Delegado Provincial del Patronato de Apuestas Mutuas.—Contestar a dicho Patronato que la Diputación no puede hacerse cargo de la gestión directa de la venta de boletos, proponiendo el nombramiento de Delegado interino a favor del Jefe de Negociado don Eusterlo Buey Alario.

Oficio de gracias de la Alcaldía de Dueñas.—Quedar enterada de dicho oficio, en que agradece la concesión de la subvención de pesetas 12.126'10, para reconstrucción del lavadero y abrevadero.

Liquidación del presupuesto ordinario de 1948.—Aprobar provisionalmente dicha liquidación, con un superávit de 1.197.647'56 pesetas, sin perjuicio de conocer en su día de la cuenta general del presupuesto, a la que se dará la tramitación reglamentaria, haciendo constar un voto de gracias para la Presidencia, Comisión de Hacienda e Interventor, por la magnífica labor desarrollada durante el ejercicio, en orden a la administración de los intereses provinciales.

Viaje a Burgos.—Autorizar el desplazamiento de los Sres: Secretario e Interventor, a la ciudad de Burgos, para llevar a efecto el estudio del empréstito emitido por aquel Ayuntamiento, que puede servir de orientación al que tiene en proyecto esta Diputación.

El Secretario, *V. de Lozoya*.—  
V.º B.º: El Presidente, *B. Benito*.

#### ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registrados y por conducto del Gobierno Civil.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección Provincial de Administración Local

Presupuestos Municipales ordinarios para el año 1949

### CIRCULAR

El artículo 230 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, dispone que dentro de la última decena del mes de Noviembre, las Corporaciones Locales, remitirán al Delegado de Hacienda, copias autorizadas del expediente y presupuesto para su aprobación.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en el artículo 230 sin que hasta la fecha se hayan recibido en esta Delegación de Hacienda (Sección Provincial de Administración Local) los presupuestos municipales ordinarios que han de regir en el año actual de los Ayuntamientos de Abia de las Torres, Ampudia, Autilla del Pino, Autillo de Campos, Boadilla del Camino, Cubillas de Cerrato, Hérmedes de Cerrato, Lagartos, Mantinos, Palacios del Alcor, Piña de Campos, Población de Arroyo, Puebla de Valdavia (La), Támara y Villaumbrales, entorpeciendo con esta pasividad y negligencia, la marcha económico-administrativa de sus Municipios, así como la formación de la Estadística interesada por la Dirección General de Administración Local, por la presente requiero a los señores Alcaldes y Secretarios Interventores de los citados Ayuntamientos, para que sin excusa ni pretexto de clase alguna, remitan los mencionados presupuestos a esta Delegación dentro del irrogable plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca la presente Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia que en la formación de los mismos deberán atemperarse a las disposiciones del Decreto de 25 de Enero de 1946 y tramitándolos con sujeción a lo también dispuesto en el artículo 219 y siguientes del mismo.

Si transcurrido el plazo de los cinco días, no hubieran tenido entrada en esta Delegación los mencionados presupuestos, les impondré las sanciones establecidas en el artículo 274 del Estatuto Municipal, R. O. de 24 de Mayo de 1924 y artículo 6.º (apartados 21 y 23) del Reglamento de Administración Económica Provincial de 13 de Octubre de 1903, sin perjuicio de nombramiento de Comisionado Especial que pasará a recogerlos, el cual devengará las dietas y gastos de locomoción reglamentarios, que correrán a cargo del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios Interventores, cuyo Comisio-

nado se estabilizará en el Ayuntamiento hasta conseguir la recogida de los mismos, sin perjuicio de exigirles, tanto a estos funcionarios como a las Corporaciones morosas, las responsabilidades consiguientes.

Palencia 28 de Marzo de 1949.—  
El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*. 813

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de los mismos a fin de que los que deseen tomar parte en el mismo presenten las solicitudes y documentos que previene el artículo 75 del Decreto de 24 de Mayo de 1945 ante el Juzgado de Primera Instancia respectivo y en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz de Villarrabé.

Fiscal de Paz sustituto de Villafuel.

Fiscal de Paz de Membrillar.

Juez de Paz sustituto de Villafuel.

Juez de Paz sustituto de Olmos de Pisuega.

Juez de Paz sustituto de Brañosa.

Valladolid 25 de Marzo de 1949.

—El Secretario de Gobierno, (ilegible).— V.º B.º: El Presidente, *Evaristo Graño*. 812

## Administración de Justicia

### Palencia

#### Requisitorias

Feire Simón, José, de 38 años de edad, de profesión representante, hijo de José y Carmen, natural de Vigo, vecino de San Sebastián, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, acordado en sumario que se le sigue con el núm 18-1949 por estafa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a ventidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 797

Victor Pérez Alvarez, de 28 años de edad, casado, pintor, natural de León, hijo de Victor y Ascensión, vecino que fué de León, Carretera de Zamora número 5 y cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia en el término de diez días



con objeto de satisfacer el importe de la mitad del reintegro y costas y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 24 del año actual, seguido contra el mismo y otro por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

Dado en Palencia a 25 de Marzo de 1949.—El Juez Municipal, *Juan José Ortega*. 798

#### Astudillo Requisitoria

Fermín Porcel Hernández, de 29 años de edad, soltero, obrero, natural de Cogollos de Guadix, provincia de Granada, hijo de Claudio y de María, cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerá en el Juzgado Comarcal de Astudillo en el término de diez días, con objeto de satisfacer el importe de las indemnizaciones, reintegros y costas, y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 17 de 1948, seguido contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Astudillo a 26 de Marzo de 1949.—El Juez Comarcal, *Antonio Prieto*. 804

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta Comarca, en providencia del día de hoy, se cita a Justiniano Pérez, de 27 años de edad, casado, compondor ambulante, natural de Villavitudas, y a Isaac Cantera Alonso, de 30 años de edad, cuyo estado se ignora, de oficio compondor ambulante, natural de Castrillo de Onielo, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado Comarcal de Astudillo el día 20 de Abril próximo, a las doce horas de su mañana, a prestar declaración como denunciados en diligencias previas que se siguen por lesiones para determinar la naturaleza del hecho, apercibiéndoles de lo dispuesto por la Ley si no comparecen.

Astudillo 26 de Marzo de 1949.—El Secretario, *Antonio Santos*. 803

#### Carrión de los Condes

Don Martín María Ramírez Merino, Juez Comarcal de Carrión de los Condes, provincia de Palencia. Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 2 de 1949, por estafa, contra Angel Fernández Molledo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispo-

sitiva y publicación, son del tenor siguiente:

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la Ciudad de Carrión de los Condes, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; vistos por el señor don Martín-María Ramírez Merino, Juez Comarcal, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre estafa, en el que son partes, el señor Fiscal Comarcal, como denunciante, don Miguel Boto Ruiz, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de esta Ciudad, y como denunciado, Angel Fernández Molledo, de veintiseis años de edad, soltero, sin profesión, natural de Arconada en esta Comarca, ambulante, en ignorado paradero; y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Angel Fernández Molledo, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado la cantidad de treinta pesetas y a las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia y que habrá de ser notificada al denunciado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.—*Martín-María Ramírez*.—Rubricado.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo Secretario doy fe.—*Ignacio Castro*.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Angel Fernández Molledo, de ignorado paradero y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente edicto, en Carrión de los Condes, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Martín María Ramírez*.—Ante mí, *Ignacio Castro*. 760

### Administración Municipal

#### Aguilar de Campóo

##### EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de las aguas derivadas del río Pisuerga, arroyos de los Mártires, Convento Caído, El Riego y Cazarón, para riego de los predios sitios en esta Villa, denominados Vega de Santa Clara, Huertas de la Población, El Convento, El Riego y Cazarón, así como también a cuantas personas se crean interesadas o perjudicadas directamente; que la Comunidad de Regantes de esta villa, el día veinticuatro de Marzo actual, ha aprobado definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos de la misma y al objeto que contra ellas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dichas Ordenanzas y Reglamentos, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayun-

tamiento, por espacio de un mes, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales se presentarán ante el ilustrísimo señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, por conducto de esta Comunidad.

Aguilar de Campóo 25 de Marzo de 1949.—El Alcalde - Presidente, *A. Carbonell*. 811

#### Saldaña ANUNCIO

Aprobado por los representantes de los pueblos de la Mancomunidad de Villa y Tierra, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quien lo desee y admitidas las reclamaciones que puedan formularse conforme al artículo 228 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

Saldaña 25 de Marzo de 1949.—El Alcalde-Presidente de la Mancomunidad, *Francisco Gómez*. 810

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

**Fijadas las cuentas municipales**  
Villalobón.—1948. 788  
Villarramiel.—1948. 789  
Villamoronta.—1948. 805  
La Serna.—1948. 818

**Padrón de habitantes**  
Saldaña. 784  
Gozón de Ucleza. 817  
Santibáñez de la Peña. 780

**Padrón de Plagas del Campo**  
Santibáñez de la Peña. 780  
Salinas de Pisuerga. 779  
Mudá. 778  
Frechilla. 781  
Valoria de Aguilar. 790  
Valdegama. 791  
Quintana del Puente. 793  
Guaza de Campos. 799  
Baños de Cerrato. 800  
Nogal de las Huertas. 801  
Villafrauel. 802  
Becerril del Carpio. 806  
La Serna. 819  
Villaeles de Valdavia. 820  
Villabasta. 821  
Membrillar. 822  
Vega de Doña Olimpa. 823  
Villota del Duque. 824

**Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas**

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de

Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Villaumbrales. 809

#### Aprobación del Presupuesto de 1949

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Villaumbrales. 808

#### Aprobación del Presupuesto extraordinario para 1949

Saldaña. 785

### ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

#### Reemplazo de 1949

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se relacionan, de los Reemplazos, no obstante haber sido citados en forma, se les instruye el oportuno expediente de Prófugo, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante sus respectivas Alcaldías, a fin de ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a estos Municipios, de mencionados prófugos.

#### Mozos que se citan

##### Santibáñez de la Peña

Amado Luis Lozano, hijo de Victoriano y Felisa.

Jesús Macho Valverde, hijo de Joaquín y Pelagia.

Maximino Revilla Peláz, hijo de Numeriano y Ciriaca. 777

##### Alba de los Cardaños

Antonio Fernández Rebanal. 794

##### Arbejal

Tomás Rodríguez Merino, hijo de Gerardo y Emilia. 782